

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3588 *ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador eléctrico marca «CR», tipo «SET», monofásico a dos hilos, de energía activa, para 30 A, 220 V y 50 Hz.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, Glorieta de Guzmán, número 1, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «CR», tipo «SET», monofásico a dos hilos, de energía activa, para 30 A, 220 V y 50 Hz, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.» el prototipo de contador eléctrico marca «CR», tipo «SET», monofásico a dos hilos, de energía activa, para 30 A, 220 V y 50 Hz, y cuyo precio máximo de venta será de ochocientas (800) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, también, en una de sus piezas principales interiores del mismo (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3589 *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, fecha 13 de diciembre de 1974, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de octubre de 1972 sobre impugnación de honorarios.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 492/1973, interpuesto por don José Tarrago Moncho, representado por el Procurador don Pedro Vidal Brunet, contra la Administración General del Estado, representado por el Abogado del Estado, en Resolución de esa Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de octubre de 1972, sobre impugnación de honorarios, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona el día 13 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Vidal Brunet en nombre y representación de don José Tarrago Moncho contra la desestimación

tácita del recurso de reposición deducido contra Resolución de seis de octubre de mil novecientos setenta y dos de la Dirección General de los Registros y del Notariado, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo, al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Wilhelm.—Julian García.—Diego Rosas.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

3590 *ORDEN de 1 de febrero de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Biandrina a favor de don Ricardo de Tejada y Manso de Zúñiga.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Biandrina a favor de don Ricardo de Tejada y Manso de Zúñiga por fallecimiento de su tío don Alejandro Manso de Zúñiga y Churruga.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3591 *ORDEN de 17 de febrero de 1975 por la que se eleva a la categoría de capital los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa y Sabadell.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945, reformado por la de 23 de diciembre de 1948, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell y Tarrasa, clasificados actualmente en la categoría de término por la Orden de 28 de septiembre de 1972, tendrán en lo sucesivo la consideración de Juzgados de capital servidos por Magistrado, debiendo entenderse modificada en tal sentido la Orden de referencia.

2.º El nombramiento de los Magistrados que deban servirlos se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otros destinos. Mientras tanto, percibirán éstos el complemento de destino en cuantía de diecisiete puntos asignado a los Magistrados-Jueces de capital.

3.º Los Secretarios y demás personal al servicio de los mismos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

4.º La presente Orden empezará a regir al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.